***Fuente de los recursos destinados al contrato principal:**	**RECURSOS PROPIOS**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	22	de	Diciembre	de	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará por las razones por las cuales se solicita otrosí modificatorio No. 01 del contrato 2212-2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la prórroga, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO		**ORDEN**		**CONTRATO**	x
Contrato número:	2212	de	2023		

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Supervisor:	DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ
Contratista:	ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. 10.546.795 de Popayán
Valor inicial del contrato:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($155'773.142) IVA INCLUIDO.
Plazo inicial del contrato:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas, adiciones y modificaciones:

- Firma del contrato principal - 10/08/2023
- Plazo inicial: - Hasta 31 de diciembre de 2023
- Acta de inicio: - 30/08/2023

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	1. El Departamento del Cauca adelantó proceso de convocatoria pública, MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-SI-CMA-009-2023. 2. Con fecha 10 de agosto de 2023 entre el Departamento del Cauca y ROQUE AGREDO FERNANDEZ, se suscribió el contrato 2212-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($155'773.142) IVA INCLUIDO. y plazo hasta 31 de diciembre de 2023. 3. El treinta (30) de agosto de 2023, se suscribió acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. El 19 de diciembre de 2023 mediante oficio el interventor con número de contrato 1883-2023 solicita se modifique el plazo inicial a cinco (5) meses teniendo en cuenta lo siguiente: * El plazo del contrato de Obra No.1814-2023, al cual se le realiza la interventoría, es de cinco (5) meses contados a partir del acta de Inicio y lo que da una fecha de vencimiento del 30 de enero de 2024. * a la fecha las obras no se han terminado al 100%, por lo que el contratista tiene plazo hasta 30 de enero para terminar.* Se requiere recibir las obras faltantes en el mes de enero de 2024 y terminar a cabalidad la obra contratada.* Con el fin de cumplir con las metas físicas y financieras del contrato de Obra es necesario igualar los plazos, de los dos contratos, haciendo necesario modificar el plazo de interventoría a cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio. , es decir, con ocasión a las causas expuestas y debidamente sustentadas en dicho oficio se solicita la ampliación del plazo a cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio. 5. Dado lo anterior la supervisión mediante el presente documento considera necesario dar continuidad al contrato de interventoría No 2212-2023 por un término de modificación del plazo inicial a cinco (5) meses, con nuevo plazo de terminación hasta el 30 de enero de 2024, con el fin de realizar la vigilancia del contrato de obra, objeto de la interventoría. 6. Dado lo anterior la supervisión avala y considera necesario dar continuidad al contrato de interventoría No. 2212-2023. **SUSTENTO LEGAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el

	cumplimiento de los fines estatales" y, acudiendo a la autonomía de la entidad para lograr la meta establecida en el contrato No.2212-2023, se hace necesario el otrosí No. 01 del contrato de interventoría 2212-2023 para prorrogar el contrato por un (01) mes hasta el 30 de enero de 2024. **SUSTENTO TÉCNICO**: El 19 de diciembre de 2023 mediante oficio el contratista de interventoría solicita se prorrogue el plazo por un mes, es decir, hasta el 30 de enero de 2024, con ocasión a las causas expuestas y debidamente sustentadas en dicho oficio. **SUSTENTO ECONÓMICO:** El valor del contrato principal, continúa sin ninguna modificación ni adición.

CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO 2212-2023. PLAZO DE EJECUCIÓN: LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS	El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula cuarta del contrato principal, en consideración al plazo inicial de ejecución, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí modificatorio No.01.
CLÁUSULA TERCERA:	En virtud del presente otrosí modificatorio No. 01, no se generan costos de mayor permanencia.
CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin ninguna modificación.
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.	El presente otrosí modificatorio No. 01 se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía.

Institucionalmente,

DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ
Profesional Universitario